

Nº. 000001
ACUERDO Nº de 2026

(22 ENE 2026)

Acuerdo Consejo Directivo por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia fiscal 2026 Del Fondo Departamental de Pensiones Públicas Territoriales de Norte de Santander.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PÚBLICAS TERRITORIALES DE NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander, expidió la Ordenanza No. 0022 del 18 de Noviembre de 2025, “Por la cual se aprueba el Presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos del Departamento Norte de Santander, para la Vigencia Fiscal del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintiséis (2026).

Que, a través de Decreto No. 002113 de fecha 24 de Diciembre de 2025 “Por la cual se liquida el presupuesto General de rentas, recursos de capital y gastos del Departamento Norte de Santander, para la vigencia fiscal del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026)

Que en mérito de lo anterior, el Consejo Directivo;

ACUERDA;

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PUBLICAS TERRITORIALES DE NORTE DE SANTANDER

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el monto del Presupuesto de Ingresos del Fondo Departamental de Pensiones Públicas Territoriales de Norte de Santander para la Vigencia Fiscal 2026 en la suma de: CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Cte. (\$50.876.816.400,00)

RUBRO		FUENTE	ATRIBUTO	
1	INGRESOS			\$ 50.876.816.400
1.1	INGRESOS CORRIENTES			\$ 50.876.816.400
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			\$ 50.876.816.400
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			\$ 50.876.816.400
1.1.02.06.001	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$ 19.600.000.000
1.1.02.06.001.01	PARTICIPACION PARA EDUCACION			\$ 19.600.000.000
1.1.02.06.001.01.02	CANCELACION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	1.2.4.1.02 - SGP-EDUCACION- CANCELACION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO		\$ 19.600.000.000
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL			\$ 31.276.816.400
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO			\$ 31.276.816.400
1.1.02.06.006.06.02	ESTAMPILLAS	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	01- FRONTERIZO	\$ 4.000.000.000
1.1.02.06.006.06.03	ESTAMPILLAS	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	02-DESARROLLO	\$ 2.157.884.400
1.1.02.06.006.06.04	ESTAMPILLAS	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	05-ELECTRIFICACION	\$ 118.932.000
1.1.02.06.006.06.05	ESTAMPILLAS	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	07 - ACADEMICA	\$ 6.000.000.000

Nº. 000001

ACUERDO Nº _____ de 2026

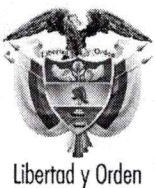
(22 ENE 2026)

Acuerdo Consejo Directivo por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia fiscal 2026 Del Fondo Departamental de Pensiones Públicas Territoriales de Norte de Santander.

1.1.02.06.006.06.06	ESTAMPILLAS	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	06- HUEM	\$ 12.000.000.000
1.1.02.06.006.06.07	ESTAMPILLAS	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	03- CULTURA	\$ 3.000.000.000
1.1.02.06.006.06.08	ESTAMPILLAS	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	04- ADULTO MAYOR	\$ 4.000.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese el monto del Presupuesto de Gastos del Fondo Departamental de Pensiones Públicas Territoriales de Norte de Santander durante la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2026 la suma de **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Cte. (\$50.876.816.400,00)**

RUBRO		FUENTE	ATRIBUTO	
2	GASTOS			\$ 50.876.816.400
2.1	FUNCIONAMIENTO			\$ 49.876.816.400
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			\$ 320.000.000
2.1.2.02	ADQUISICION DIFERENTE DE ACTIVOS			\$ 320.000.000
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS			\$ 320.000.000
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	07 - ACADEMICA	\$ 160.000.000
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.2.4.1.02 - SGP-EDUCACION-CANCELACION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO		\$ 160.000.000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			\$ 49.556.816.400
2.1.3.07.02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO			\$ 49.556.816.400
2.1.3.07.02.001	MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)			\$ 46.556.816.400
2.1.3.07.02.001.02	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	04- ADULTO MAYOR	\$ 4.000.000.000
2.1.3.07.02.001.02	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	02-DESARROLLO	\$ 2.157.884.400
2.1.3.07.02.001.02	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	05-ELECTRIFICACION	\$ 118.932.000
2.1.3.07.02.001.02	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	07 – ACADEMICA	\$ 5.840.000.000
2.1.3.07.02.001.02	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	06- HUEM	\$ 12.000.000.000
2.1.3.07.02.001.02	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	03- CULTURA	\$ 3.000.000.000
2.1.3.07.02.001.02	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	1.2.4.1.02 - SGP-EDUCACION-CANCELACION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO		\$ 19.440.000.000
2.1.3.07.02.002	CUOTAS PARTES PENSIONALES (DE PENSIONES)			\$ 3.000.000.000
2.1.3.07.02.002.02	CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	01- PROFRONTERIZO	\$ 3.000.000.000
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			\$ 1.000.000.000
2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			\$ 1.000.000.000
2.2.2.05	BONOS PENSIONALES			\$ 1.000.000.000



Nº 000001
ACUERDO Nº de 2026

(22 ENE 2026)

Acuerdo Consejo Directivo por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia fiscal 2026
Del Fondo Departamental de Pensiones Públicas Territoriales de Norte de Santander.

2.2.2.05.01	TIPO A	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	01- PROFRONTERIZO	\$ 1.000.000.000
-------------	--------	--------------------------	-------------------	------------------

SEGUNDA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: El Presupuesto del Fondo Departamental de Pensiones es Complementario a la ley orgánica del Presupuesto Decreto No. 111 de 1996 y el Presupuesto General del Departamento, las cuales deben aplicarse en armonía con estas y rigen tanto para los jubilados del orden Departamental y Nacional.

ARTICULO CUARTO: La ejecución del Presupuesto se hará con base en el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. de conformidad con las disposiciones establecidas en el estatuto orgánico del Presupuesto y sus Decretos reglamentarios.

ARTICULO QUINTO: Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja deben ser aprobadas con anterioridad a la ejecución del gasto.

ARTÍCULO SEXTO: Todo acto administrativo que afecta el Presupuesto del Fondo Departamental de Pensiones requerirá para su validez y exigibilidad de pago el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal de Compromiso para garantizar la existencia de los recursos que permitan atender los compromisos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, el funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

ARTICULO SEPTIMO: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativo y obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnen los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, los ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

PARAFRAFO: Las obligaciones que se adquieran violando el presente artículo no tendrán valor alguno.

ARTICULO OCTAVO: Los Certificados de Disponibilidad de recursos requeridos para las adiciones al Presupuesto serán solicitados por el Secretario General del Departamento, previa certificación del Tesorero General del Departamento.

ARTICULO NOVENO: El Fondo Departamental de Pensiones limitará la constitución de compromiso a las posibilidades financieras y con sujeción a las limitaciones que le imponga el presupuesto y el uso eficiente de los recursos.

ARTICULO DECIMO: Definiciones de los rubros del Presupuesto de Ingresos:

Transferencias de la Tesorería del Departamento: Corresponden a la totalidad de los recursos recibidos de la Tesorería General del Departamento.

Transferencias del Ministerio de Educación Nacional: Corresponde a la totalidad de Recursos recibidos del Ministerio de Educación Nacional

Rendimientos Financieros: Registra los recursos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales ya sea cuentas de ahorro ó CDT.

Recursos del Balance: Corresponde al excedente financiero presentado a 31 de diciembre del año anterior, el cual se refleja en la situación de tesorería.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Definiciones de los rubros del Presupuesto de Gastos, Servicios Personales, comprende el pago de las mesadas ordinarias y mesadas adicionales y Auxilio funerario de los pensionados a cargo del Fondo, así mismo comprende el monto de Bonos Pensionales y Cuotas Partes Pensionales.

Nº 000001
22 ENE 2026
ACUERDO Nº de 2026

Acuerdo Consejo Directivo por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia fiscal 2026 Del Fondo Departamental de Pensiones Públicas Territoriales de Norte de Santander.

Mesada Ordinaria y Adicional. Pago mensual de la pensión de vejez, invalidez o sustitución, al igual que el pago de las mesadas atrasadas o excedente por reliquidación, como también el pago de las mesadas adicionales pagaderas en junio y diciembre a que tienen derecho los pensionados por ley.

Auxilio funerario: Pago de servicios funerarios a que tienen derecho los pensionados de conformidad con el art. 86 de la ley 100 de 1993.

Cuotas partes Pensionales: Cancelación del monto con el cual está obligado a concurrir el fondo de pensiones en relación con los que fueron afiliados a la Caja de Previsión Departamental y que han sido pensionados por otras entidades.

Bonos Pensionales: Constituyen los aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de pensiones y representan los tiempos de cotización o de servicios anteriores al traslado al Instituto de Seguro Social o a las Administradoras del Fondo de Pensiones

Revisión de Invalidez: Corresponde a la revisión que se debe realizar a las pensiones que la entidad otorgo producto de pérdida de capacidad laboral, conforme lo establece la Ley 100 de 1993.

Comisión y gastos bancarios: Hace referencia a los gastos generales, servicios bancarios y financieros, chequeras, timbre y comisiones bancarias.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dados en San José de Cúcuta, a los

22 ENE 2026
WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

JULIO CESAR SILVA RINCON
Secretario General

Revisó: Sergio Andrés Entrena Fernández - Secretario de Hacienda.

Revisó: Adriana Boada Arguello -Profesional Especializada Área de Presupuesto.

Revisó: Daniel García Negrón - Coordinador del Fondo Departamental de Pensiones Públicas Territoriales.

Revisó: Jhonny José Sánchez Carrascal - Secretario jurídico.

Revisó: Ana Milena Duplat Hernández - Tesorera General del Departamento.

Elaboro: Franklin Valderrama - Contratista Profesional Universitario.